

AUTO No.

**131-0130**

"Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de aprovechamiento forestal en espacio privado y se dictan otras disposiciones"

**13 FEB 2015**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus facultades establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1791 de 1996, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y las demás normas complementarias

### CONSIDERANDO

Que mediante Radicados Nros. 131-0707 y 131-0706 del 12 de Febrero de 2015, la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN GUALANDAY identificada con NIT: 811.041.679-8 Representada Legalmente por el señor FRANK ANTONIO JIMEMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.944; a través de su autorizada la señora MARTHA LIGIA GALLEGU HERRERA (Administradora) identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.343.846. Solicitan ante esta Corporación un Permiso Ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de dos (2) árboles de las especies: un (01) "Pino" ubicado por la Calle 38 Nro. 59 al frente del Centro Comercial El Antojo, y un (01) "Gualanday" ubicado en la Transversal 33 Nro. 61 - 38 en el Municipio de Rionegro, por presentar condiciones de perjuicio a los suelos, andenes y calles, además de ser un riesgo para los habitantes de la Urbanización ante la posible caída en las viviendas y vehículos del mismo, por su "altura e inclinación".

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1791 de 1996 y demás normatividad vigente, además se anexo con las solicitudes los documentos necesarios para realizar el trámite solicitado, en virtud del riesgo que representan razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, solicitado por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN GUALANDAY Identificada con NIT: 811.041.679-8 Representada Legalmente por el señor FRANK ANTONIO JIMEMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 15.430.944; a través de su autorizada la señora MARTHA LIGIA GALLEGU HERRERA (Administradora) identificada con cedula de ciudadanía Nro. 39.343.846, para el aprovechamiento forestal de dos (02) árboles de las especies "Pino y Gualanday", individuos ubicados, (01) en la Calle 38 Nro. 59 al frente del Centro Comercial El Antojo y el segundo en la Transversal 33 Nro. 61 - 38 al lado de la casa de los señores Lourdes Espinel y Fernando Valencia, en el Municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se le sugiere a la Unidad Técnica que deberá verificar si los árboles objeto de la solicitud se encuentra ubicados en el espacio público del municipio de Rionegro, aledaño a la urbanización, o en espacio privado, esto con el fin de realizar los requerimientos pertinentes según el sea caso, y proporcionar la orientación debida a los solicitantes.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de las solicitudes presentadas mediante Radicados Nros. 131-0706 y 131-0707 del 12 de Febrero de 2015, ambas contenidas en el Expediente Ambiental Nro. 05.615.06.20941

**Parágrafo:** El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN GUALANDAY Identificada con NIT: 811.041.679-8 Representada Legalmente por el señor FRANK ANTONIO JIMEMEZ a través de su autorizada la señora MARTHA LIGIA GALLEGO HERRERA (Administradora). De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: Ordénese** la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del municipio de Rionegro, conforme lo dispone el art 33 del decreto 1791 de 1996.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la Pagina Web [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co)

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente:** 05615.06.20941

**Asunto:** Flora

**Fecha:** 12/Febrero/2015

**Proceso:** Trámite Ambiental

**Elaborado:** Abogado/ Sixto A. Palacios